

DECRETO No. **167**
(**12 AGO 2024**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la ley 1454 de 2011 en su artículo 29, Ley 418 de 1997 modificada parcialmente por la Ley 782 de 2002, reglamentada por el Decreto compilado 1081 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política se establece que *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 22 de la ibidem establece que *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento."*

Que el artículo 95 ibidem establece que:

"(...) La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades."

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes."

Son deberes de la persona y del ciudadano:

- 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;**
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
- 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;**
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano,
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. (...)" **(subrayado y negrilla fuera del texto)**

Que la ley 1801 de 2016 en su artículo 16 establece que *"Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía."*

Que mediante el Acuerdo 06 del 25 de julio de 2022 *"por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel CENTRAL-ALCALDÍA, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 29 establece *"DE LA MISIÓN Y PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"* que se orienta en *"La misión se orienta a la planeación, dirección y coordinación de las políticas públicas y planes sectoriales relacionados con el orden público, la seguridad y la convivencia en el territorio."*

Su propósito general se dirige al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la gestión administrativa en el tratamiento de factores de riesgo, seguimiento de fenómenos delincuenciales y la implementación de estrategias de manera articulada con entidades, instituciones y otras dependencias definidas en la Ley que permitan garantizar el orden público, la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana de los habitantes del municipio de Cajicá."

Que dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad establecidas en el artículo 30 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2022, se destacan las siguientes:

"(...)

1. *Formular, dirigir y supervisar los planes, programas y proyectos en para el tratamiento de la Seguridad y convivencia ciudadana y el orden público en el municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
2. *Asesorar y asistir al Despacho del alcalde para la planeación, formulación, coordinación, ejecución y control de políticas, planes y programas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio.*
3. *Liderar la formulación de políticas públicas, planes y programas orientados a promover el cumplimiento de la norma en materia policiva, la participación de los ciudadanos en acciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio.*
4. *Liderar y coordinar con las entidades municipales y departamentales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.*
5. *Articular las estrategias de participación de la comunidad en el tratamiento de la seguridad y convivencia, en coordinación con la secretaría de Gobierno.*
6. *Liderar, acompañar y coordinar la formulación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de conformidad con la normativa vigente. (...)" entre otras."*

Que el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Además teniendo en cuenta que el Consejo de Seguridad es una instancia de participación para temas que requieren atención inmediata y toma de decisiones de manera oportuna para el tratamiento de temas de seguridad, convivencia y orden público, en cambio, el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana se fundamenta como una herramienta que recoge, sistematiza, recolecta, procesa, etc. la información que se recolectará de diferentes fuentes oficiales con el fin primordial de proponer, presentar o recomendar acciones para prevenir, corregir y atender situaciones que puedan afectar o estén afectando la seguridad, convivencia y el orden público

municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación. Créase el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, el cual tendrá a cargo monitorear, hacer seguimiento y análisis, recopilar información y evaluar las dinámicas de la seguridad y la convivencia en Cajicá, con el fin orientar y acompañar la toma de decisiones desde la Administración Municipal para la prevención y contención de delitos, comportamientos, fenómenos, acciones o eventos que afecten la convivencia y seguridad en el municipio.

Artículo 2. Conformación: El Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Cajicá, Cundinamarca estará conformado por los siguientes miembros:

Secretario (a) de Convivencia y Seguridad Ciudadana o su Delegado, quien lo presidirá.

El Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana o su Delegado.

El Comandante de la Estación de Policía Municipal o su Delegado.

Además, será apoyado por los organismos de seguridad y por las instituciones que, como fuente primaria, manejen información de criminalidad y violencia.

Artículo 3. Naturaleza. El Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Cajicá se concibe como un espacio intra e interdisciplinar, participativo y democrático para la sistematización y análisis de información con un enfoque intersectorial, territorial e interinstitucional, que fortalezca la producción de conocimiento sobre seguridad y convivencia, a través estrategias de investigación social, participación ciudadana y estrategias de formación, información y acompañamiento en clave de prevención y contención, aporten al abordaje de temas relacionados con las violencias, así como a la gestión de alertas tempranas y la generación de mapas de riesgos para la toma de decisiones desde la Administración Municipal y los organismos de seguridad.

Artículo 4. Coordinación del Observatorio. La Secretaria de Seguridad y Convivencia será la encargada de cumplir con el diseño, reglamentación, puesta en marcha y coordinación general del Observatorio de Seguridad y Convivencia de Cajicá, pero este se mantendrá en coordinación con las demás secretarías que requieran de él.

Parágrafo 1: Las autoridades de Policía, GAULA, sus especialidades y demás organismos de seguridad e investigación que se considere, deberán enviar, de acuerdo a la periodicidad de procesamiento de la información, al observatorio de seguridad y convivencia, las bases de datos de los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia y el ajuste estadístico de los delitos cometidos en el mes vencido con las georreferenciación pertinente, junto con los reportes de los resultados operativos, para ello, el Observatorio, en conjunto con cada organismo construirá una matriz de identificación de la información y un protocolo para el envío de la misma.

Parágrafo 2: La secretarías de la alcaldía que se considere que manejan, producen o administran información de los fenómenos que estén relacionados con la seguridad del municipio, los conflictos de convivencia, los hechos de violencia y demás temas de interés del Observatorio de Seguridad y Convivencia, deberán enviar dicha información al equipo del Observatorio, en las términos que el análisis de la misma sea pertinente para la toma de decisión, para ello, el Observatorio, en conjunto con todas las Secretarías y dependencias de la Alcaldía construirá una matriz de identificación de la información y un protocolo para el envío de la misma.

Artículo 5. Funciones. Serán funciones del observatorio las siguientes:

1. Recolectar información, de acuerdo a los protocolos establecidos, de las bases de datos o aplicativos de las diferentes entidades y organismos de seguridad, convivencia y judiciales

con jurisdicción en el municipio tal como son, Policía Nacional, SIJIN, CTI, SIPOL, Instituto Nacional de Medicina Legal, Ejército Nacional etc. Para alimentar la base de datos del observatorio.

2. Elaborar y documentar el procedimiento de operatividad del Observatorio de Seguridad y Convivencia.
3. Establecer articulaciones con los diferentes organismos de seguridad y justicia con el fin de garantizar el flujo sistemático de la información que cada uno de estos construye.
4. Realizar actividades de monitoreo y evaluación de las dinámicas de seguridad y convivencia con el fin de generar conocimiento sobre dichas dinámicas territoriales.
5. Realizar el procesamiento y validación de la información y datos con enfoque territorial, poblacional, temporal y de caracterización sobre las dinámicas asociadas a la seguridad y convivencia.
6. Orientar a las entidades para seguir los indicadores establecidos en la política de seguridad y convivencia del municipio.
7. Identificar los sectores del municipio donde se presenten mayores índices de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia mediante los comparendos y demás registros impuestos por las autoridades de policía.
8. Coadyuvar, generar y presentar en los consejos de seguridad, comités civiles de convivencia y comités de orden público, informes y estadísticas de las situaciones que alteran la convivencia y seguridad ciudadana del municipio.
9. Apoyar y asesorar la implementación de proyectos y los procesos de capacitación y formación sobre convivencia dirigidos a la población.
10. Elaborar documentos cualitativos, cuantitativos, de indicadores relacionados los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia en el territorio.
11. Garantizar la disponibilidad y la distribución de información a los destinatarios designados por el Secretario de Seguridad
12. Hacerle seguimiento periódicamente al plan de acción e indicadores contemplados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC-
13. Garantizar por la seguridad y la integralidad de la información suministrada por las diferentes fuentes de información.
14. Administrar la solución tecnológica (plataforma) que se considere desarrollar, que permitirá parametrizar y visualizar la información de manera ágil y pertinente.

Parágrafo 1: Los resultados y análisis de la información procesada por el Observatorio junto con las conclusiones y demás recomendaciones serán expuestas en el consejo de seguridad cada que esté sea desarrollado.

Artículo 6. Alcance. El observatorio hará seguimiento y evaluará la dinámica de la seguridad y convivencia en el Municipio de Cajicá para la sistematización y análisis de información con un

enfoque intersectorial e interinstitucional, que fortalezca la producción de conocimiento sobre las dinámicas, para la prevención en la comisión de delitos, comportamientos, acciones o eventos que afecten la convivencia y seguridad en el municipio.

Artículo 7. Ámbito de aplicación. El Observatorio de Seguridad y Convivencia del Municipio de Cajicá desarrollará sus acciones dentro del área urbana y rural del municipio que incluye las diferentes veredas.

Artículo 8. Criterios y principios. Todo producto generado en el marco de las funciones del Observatorio de Seguridad y Convivencia del Municipio de Cajicá, a lo largo de los procesos de su recopilación, tratamiento, conservación, divulgación, acceso e intercambio, las estadísticas y los indicadores, deben cumplir los siguientes principios:

Accesibilidad: Disponer de la información para que esté al alcance de todos los funcionarios, ciudadanos y grupos de interés, en la medida que su carácter es público, mediante mecanismos eficaces y modernos.

Confiabilidad: Generar y suministrar la información con las características de precisión, exactitud, veracidad y fidelidad requeridas para la toma de decisiones.

Oportunidad: Disponer de información actualizada para los usuarios en el momento que se requiera, evitando que la información pierda valor en el tiempo.

Transparencia: Generación de información de manera clara y abierta a las autoridades y a la ciudadanía en todo el municipio, en cualquier momento y con cumplimiento de todos los criterios mencionados.

Publicidad: Publicar de manera periódica y sistemática las actuaciones y decisiones de la administración municipal asociadas al desarrollo de las funciones de la Red, en los términos legales vigentes, garantizando que los grupos e individuos interesados las conozcan y apliquen de manera oportuna.

Efectividad: Generar y divulgar información relevante, pertinente y que aporte elementos e insumos a los tomadores de decisiones y usuarios, asegurando la óptima disposición y ejecución de los recursos.

Integridad: Recopilar, procesar, divulgar y conservar la información con criterios técnicos y objetivos.

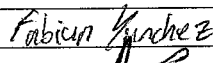
Participación: Dinamizar, gestionar y garantizar la participación ciudadana, de los diferentes grupos poblacionales y sectores sociales en la generación de información, subregistros, mapeamientos, cartografías sociales, narrativas y demás insumos que aporten al monitoreo y evaluación de la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el municipio.

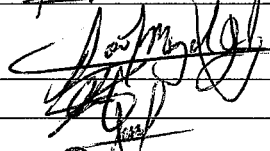
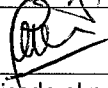
Artículo 9. Gestión de la información. La gestión de la información que se recepcione, consolide, genere y transforme en el marco de las funciones del Observatorio, se tratará en los términos que disponga la ley y la normatividad asociada, bajo el cumplimiento de los principios definidos en el artículo octavo (8) del presente decreto.

Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Fabian Santiago Sanchez		Contratista SSC
Revisó	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario Sjur

Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó	José Miguel Gil Castillo		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor de Despacho
Revisó	Juan Fernando Mendoza Castiblanco		Profesional Universitario SSC
Aprobó	Wilson Halaby Nagi		Secretario de Seguridad y Convivencia
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 161 de agosto doce (12) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 161 de agosto doce (12) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 

